

Municipalidad Distrital de Miraflores Av. Unión N° 316 Arequipa-Perú

RESOLUCION DE ALCALDIA Nº 126-2019-MDM/A

Miraflores 2019, julio 09



VISTOS:

El Informe N° 003-2019-MDM-CEPCAS, el Informe Legal N° 0263-2019-GAJ/GM/MDM, y;

CONSIDERANDO



Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que las municipalidades provinciales y distritales, son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia concordantes con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972; asimismo el artículo 6° del mismo cuerpo legal establece: "La alcaldia es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa", siendo este el Titular del Pliego;



Que, el artículo 26° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala: "La Administración Municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente Ley"; asimismo en su artículo 20°, numeral 6, sobre atribuciones del Alcalde, señala: "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas", ello en concordancia con lo establecido en su artículo 43°, que indica que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

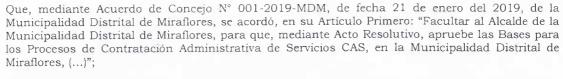
Que, con fecha 25 de noviembre de 2008, se publicó el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, modificado mediante Decreto Supremo N° 065-2011-PCM de fecha 27 de Julio de 2011, mediante el cual se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Laboral Especial de Contratación Administrativa de Servicios;



Que, el artículo 2° de la Ley N° 29849 Ley que Establece la Eliminación Progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y Otorga Derechos Laborales, ha modificado el artículo 3° y 6° del Decreto Legislativo N° 1057, ha establecido que: "El Contrato Administrativo de Servicios constituye una Modalidad Especial de Contratación Laboral, Privativa del Estado" acorde a la sentencia interpretativa del Tribunal Constitucional recaída en el expediente N° 00002-2010-AI/TC, publicado el 21 de Setiembre de 2010;



Que, de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo Nº 1057 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 065-2011-PCM, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicio - CAS, dicha modalidad de contratación, es aplicable a toda entidad pública, sujeta al Decreto Legislativo Nº 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público, y otras normas que regulan carreras administrativas especiales, asimismo las entidades públicas sujetas al Régimen laboral de la Actividad Privada, con excepción de las Empresas del Estado;





Que, mediante Informe N° 003-2019-MDM/CEPCAS, de fecha 08 de julio del 2019, la Comisión Evaluadora de Procesos CAS, de la Municipalidad Distrital de Miraflores, indica que mediante Resolución de Alcaldía N° 078-2019-MDM, se conforma la Comisión Evaluadora para el proceso de Selección de Contratación de Personal de esta entidad edil bajo la modalidad CAS, asimismo indica que la comisión designada ha procedido a elaborar las bases que conducirán el Proceso de Selección de Contratación de Personal de la Municipalidad-CAS N°002-2019-MDM; conforme lo señalado, solicita que el presente sea remitido a Alcaldía para su correspondiente aprobación.